

Alam



RR.PP-250/17

18

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza



Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1940

Contra Manuel Barcelo Garcia

Vecino de Mazaleon

Responsabilidad exigida

Iniciado 111 de diciembre de 1940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano

Sr Perez Llantada

Mod. 1

5

1

D. Raimundo Esteban Meseguer, vecino de esta villa, que se hizo cargo de las fincas de MANUEL BARCELÓ GARCIA, el día 1 octubre de 1939, rinde cuentas ante el Tribunal Provincial de Responsabilidades políticas de las siguientes fincas

I N G R E S O S

Recolectado en Paso Servelles de trigo (100 kilos).....	86'00	
id id id de patatas 400 id.	300'00	
id id id de Alfalfa 30 fajos	52'50	
id id id de Fruta 8 arrobas	40'00	
<u>Total ingresos</u>		478'50

G A S T O S

Simiente de patatas 60 kilos a 1'25.....	75'00	
Simiente de trigo, 8 kilos.....	5'00	
Abonos 50 kilos de amoniaco.....	24'50	
Estiercol, treinta cargas.....	150'00	
Cincuenta formigueros.....	50'00	
Un jornal de labrar.....	25'00	
Recibo de Alfarua.....	45'00	
Siembra del trigo.....	2'00	
Segar el trigo, acarrearlo y trillararlo.....	40'00	
2 jornales sembrar patatas.....	12'80	
1 id recojer las patatas.....	6'40	
acarrear las patatas.....	25'00	
3 jorlanes de regar.....	19'20	
6 dias de labrar en la Val de Bentrán.....	150'00	
2 dias de labrar en el Barranco de Caspe.....	50'00	
<u>Total los gastos</u>		679'90
Diferencia a favor del administrador que suscribe		201'40

La presente cuenta es fiel reflejo de la verdad.

Mazaleón 30 octubre de 1940

Raimundo Esteban

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, aveintiuno de diciembre de mil
novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Manuel Bar-
celo Garcia, vecino de Mazaleon
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se re-
gistrará y numerará entre las de su clase. Póngase en cono-
cimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día
y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la
continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas,
rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de
bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para de-
jar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con
las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,
diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Mazaleon
para que a los fines enumerados se prac-
tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para
casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-
ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-
tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus
familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-
nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-
gales e instrucciones de la Superioridad que resulten apli-
cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión
o administración conferida lo es a título de depósito a dis-
posición de este Juzgado y resultas del pertinente expedien-
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportu-
na diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art.
49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron
poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado
para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,
remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes
que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo
de diez días prorrogables a instancia de los interesados y
por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justifica-
das así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva ad-
ministración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo
sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas
salvo los casos especiales de exención en los días primeros
septiembre de cada año y enterados que de no ha-
cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones.

Dada cuenta con los antecedentes relativos a ...
como ...

Lo mandamos y firmamos S. S. Doy fe

Felipe Toland

Julia mi
PH

Manuel Polo

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

PH
Polo

7

RELACION DE LAS FINCAS QUE EL INCULPADO MANUEL BARCELO GARCIA, (EXPEDIENTE NUMERO 1.940) POSEE EN ESTE TERMINO MUNICIPAL, CON EXPRESION DE SU CAPACIDAD Y VALOR DE LAS MISMAS.

PRIMERA=Una casa sita en esta localidad, calle San Sebastián número 7 que linda por su derecha, Antonio Albasa: por la Izquierda Calle Isidro Amela y por su espalda con Genaro Odena.
Su valor 2.000 Pesetas.

SEGUNDA=Un corral y pajera en la calle San Clemente que linda, por su derecha, Mariano Prades: Izquierda, Alfredo Meseguer y espalda, calle.
Su valor 1.000 Pesetas.

TERCERA=Una finca de sesenta areas de cabida, mitad regadio y mitad secano en la partida "PASO DE SERVELLES" cuyos linderos son: Este, Pilar Orgillés: Sur Camino: Oeste, José San Nicolás y Norte, Emilio Vicente.
Su valor 2.500 Pesetas.

CUARTA= Id, id, de una Hectarea y sesenta áreas de cabida, secano, viña, tierra campa y olivar joven en la partida "VAL DE BELTRAN" cuyos linderos son: Norte y Sur, monte: Este Acequia Molinar: Oeste, Manuel Juste.
Su valor 1.000 Pesetas.

QUINTA= Id, id, de cuarenta areas de cabida, secano, tierra campa y olivar joven, en la partida "BARRANCO DE CASPE", cuyos linderos son: Norte, monte; Sur, Genaro Odena: Este, José Jarque: y Oeste, monte.
Su valor 200 Pesetas.

SEXTA= Id, id, de cuarenta areas de cabida, secano, olivar, en la partida "MAS DEL MAESTRE", cuyos linderos son todo monte.
Su valor 100 Pesetas.

SEPTIMA= Id, id, de cinco areas de cabida, regadio, hortalizas, en la partida denominada "SORTETA", cuyos linderos son: Norte, José Alcober: Sur, José Alcober: Este, Victor Campos: y Oeste Rio.
Su valor 100 Pesetas.

NOTA=Según declaración de su familiares, las anteriores fincas corresponden al citado inculpado y a los tres hijos de este llamados *Felicidad*, Avelino, y Daniel Barceló, este último sentenciado con la multa de 1000 Pesetas y todos ellos en ignorado paradero. (cuarta parte á cada uno)

En el Registro Fical de urbana, no aparece con finca alguna y en el de Rustica, aparece únicamente el inculpado Manuel Barceló Garcia, con un liquido imponible de CIENTO VEINTIUNA PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS.

No se poseen titulos de las mismas, ni documento acreditativo de posesión ~~de las mismas~~, ignorando si sobre ~~ellas~~ pesa alguna carga.

Mazaleón seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

V. B.

El Juez municipal

Eladio Puj

El Secretario

F. Millán

Administrador, su hermano político, Raimundo Esteban Meseguer.



RELACION DE LAS LINDAS DE LA ENCLAVADA MARINERA MARINERA GARCIA, EN-
PEDIENTE MARINERA, POSICION EN ESTE LINDERO MARINERA, CON MARINERA
DE LA CAPACIDAD Y VALOR DE LAS LINDAS.

PRIMERA: Las lindas que se encuentran en esta localidad, entre las que se encuentran las lindas y
que linda por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
de las lindas y por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
Su valor 2.000 Pesetas.

SEGUNDA: Las lindas que se encuentran en esta localidad, entre las que se encuentran las lindas y
que linda por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
de las lindas y por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
Su valor 1.500 Pesetas.

TERCERA: Las lindas que se encuentran en esta localidad, entre las que se encuentran las lindas y
que linda por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
de las lindas y por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
Su valor 2.500 Pesetas.

CUARTA: Las lindas que se encuentran en esta localidad, entre las que se encuentran las lindas y
que linda por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
de las lindas y por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
Su valor 1.000 Pesetas.

QUINTA: Las lindas que se encuentran en esta localidad, entre las que se encuentran las lindas y
que linda por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
de las lindas y por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
Su valor 200 Pesetas.

SEXTA: Las lindas que se encuentran en esta localidad, entre las que se encuentran las lindas y
que linda por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
de las lindas y por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
Su valor 100 Pesetas.

SEPTIMA: Las lindas que se encuentran en esta localidad, entre las que se encuentran las lindas y
que linda por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
de las lindas y por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
Su valor 1000 Pesetas.

Las lindas que se encuentran en esta localidad, entre las que se encuentran las lindas y
que linda por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
de las lindas y por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
Su valor 1000 Pesetas.

Las lindas que se encuentran en esta localidad, entre las que se encuentran las lindas y
que linda por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
de las lindas y por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
Su valor 1000 Pesetas.

Las lindas que se encuentran en esta localidad, entre las que se encuentran las lindas y
que linda por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
de las lindas y por su parte con las lindas de la Enclavada Marina Calle 12-
Su valor 1000 Pesetas.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticinco febrero mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Ramiro Solano

DILIGENCIA seguídamente se cumplio lo mandado doy fé

PH
Pob

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro a.º de Pesos: 222 55.65

Procedencia: Masakón (Ferrel)

Remitente: Anónimo. Esteban Masakón

Domicilio: Masakón (Ferrel)

Fecha de emisión: 4.12.1941



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza quince diciembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la cantidad remitida por giro postal como producto de la administracion de bienes del inculpado segun rendicion de cuentas obrante en el expediente mil novecientos treinta y seis deducase el seis por ciento para el fondo de administraciones y el resto quede en poder del que refronda haciendo saber el tribunal la consignacion realizada a sus efectos.

Lo mandó y firmo S.º. doy fé

Solano

Ante mí

[Signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA DE ARRIENDO =En Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr, Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario, comparece D. Raimundo Esteban Meseguer, y manifiesta que vistas las condiciones de arriendo de Fincas y precio de este según edicto publicado en el tablón de amunciso de este Juzgado de fecha 15 de Septiembre último, referente a la propiedad de Manuel Barceló Garcia, de ignorado paradero, opta por el arriendo por parecerle más conveniente, siendo las fincas por la cualse extiende esta diligencia las siguientes:

- 1ª Por cuarta parte indivisa de una casa sita en la calle de San Sebastian, número siete en esta localidad.....20'00 Ptas.
 - 2ª Por cuarta parte indivisa de un corral y pajera sita en la calle de San Clemente.....10'00 "
 - 3ª Por cuarta parte indivisa de una finca de cuarenta areas de cabida sita en la partida "PASO DE SERVELLES".....10'00 "
 - 4ª Por cuarta parte indivisa de una finca de una Hectarea y sesenta areas de cabida, secano, viña, tierra campa y olivar joven, en la partida "VAL DE BELTRAN".....10'00 "
 - 5ª Por cuarta parte indivisa de una finca de cuarenta areas de cabida, secano, tierra campa y olivar joven, en la partida "BARRANCO DE CASPE".....2'00 "
 - 6ª Por cuarta parte indivisa de una finca de cuarenta areas de cabida, secano, olivar, en la partida "MAS DEL MAESTRE".....1'00 "
 - 7ª Por cuarta parte indivisa de una finca de cinco areas de cabida, en la partida denominada "SORNETA".....5'00 "
- Cuyo total de 58'00 Ptas.

se compromete abonar por año agricola (de 1 de Octubre a 30 de Septiembre) cada año en el mes de Diciembre, correspondiendo la presente diligencia al año agricola 1.941-42.

(Firman al dorso)

La Contribución y reparto local, será abonado por el arrendatario a partir de esta fecha y por el tiempo que en lo sucesivo mantenga este arriendo sobre dichas fincas.

Leída que le ha sido la presente diligencia y encontrandola conforme firma en prueba de ello con el Sr, Juez de cuanto yo el Secretario doy fé.



Eusebio Pruy

Primitivo Estelici

Juan C. Villar

1940

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

En contestacion a su escrito
numero 25499 de 16 de Septiembre
de 1941, referente al pre-
sunto inculpado Manuel Barceló
García de Maraleón

le manifiesto que por este Tribunal
no se ha ordenado la incoacion de
expediente contra el citado individuo
como tampoco obra en los archivos
del mismo testimonio de sentencia
dictada por Consejo de Guerra, ni nin-
gun otro antecedente que haga presu-
mir esté incurso el interesado, hasta
la fecha, en responsabilidad politica.

Dios que salvó a España guarde a su
glorioso Caudillo y a V.S. muchos
años.

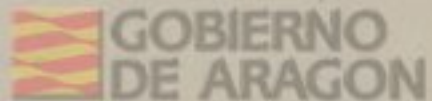
Zaragoza 14 de Septiembre 1942.

[Handwritten signature]



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas.

PLAZA.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

9
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

*Ante mí
Jaime Ferrer*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Alcañiz las actuaciones compuestas de ~~muchos~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cincuenta y dos con 32 cts, pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Ferrer

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1940

Contra

Manuel Barcelo Garcia

vecino de

Mazaleon

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

J. Peláez

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcañiz

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda
adaptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
55.65	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	3.33	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 52.32 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

Relación de arrendatarios de fincas rusticas del encar-
tado politico Manuel Barcelo incautadas judicialmente
con expresion de las cantidades ercaudadas por esta
Administración correspondiente al año 1942-1943

Don Domingo Esteban Meseguer	58'00
4% Derchos de Admo	2'32
Restan	55'68

Mazaleón 20 de Marzo de 1943



El Juez Municipal

Santiago Odun

El Administrador Judicial

Dominico San Nicolás

AL

Providencia | Alcañiz a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y
 Juez |
Sr. Guerrero | tres.

Por recibida la anterior cuanta de la Administración, juntamente con la cantidad de cincuenta pesos, setenta y ocho cts., quede la cantidad remitida, en este Juzgado, en poder del Secretario autorizante, de acuerdo con lo preceptuado en la norma tercera de la Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de Diciembre de 1942, y unase aquella al expediente de su razón.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

E/

Popalchun

Marcelo Julián Arribas

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

Arribas

Providencia |
Juez |
Sr. Guerrero |

Alcañiz a diez y siete de Abril de mil novecientos cua-
renta y tres.

Dado el estado en que se encuentra la presente pieza, elevese
en consulta a la superioridad, dejando nota en esta.

Lo mandó y firma S. Se doy fé

B/

Manuel García acepté

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

Don Macario Milian, Ejarque, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

Doy fé: que de la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, y junto con los expedientes de responsabilidades políticas remitidos, se ha recibido con esta fecha una comunicación que dice así literalmente.

"Audiencia Provincial Teruel-Presidencia.- Remito a V.S. las piezas que, correspondientes a los individuos anotados al dorso, obraban en ese Juzgado de 1ª Instancia, procedentes del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.- Por tratarse de posibles responsables políticos cuyo patrimonio no alcanza la suma de 25,000 pesetas, deberá V.S. levantar en cada una de dichas piezas, la incautación de bienes y demás trabas legales y entregar estos a sus respectivos dueños.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Teruel 27 de Abril de 1943.- Firma ilegible.- Rubricado.- Sello de la Audiencia Provincial.- Sr. Juez de 1ª Instancia de Alcañiz.-".

CONCUERDA CON SU ORIGINAL al que me remito. Y para que conste y unir al expediente de Manuel Boruelo Garcia, expido el presente que firmo en Alcañiz a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

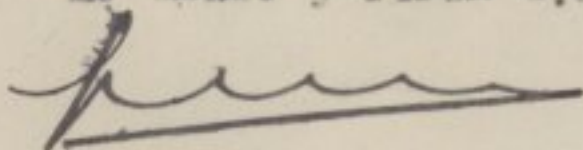
Macario Milian

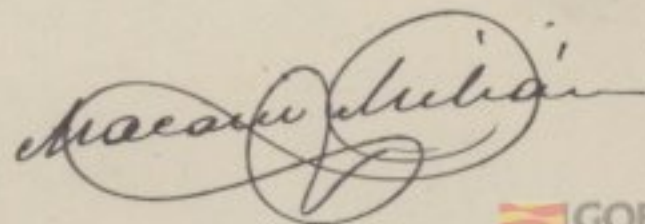
Providencia
Juez
Sr. Guerrero

cañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta
y tres.

Dada cuenta: Guardese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad; anote-
tese la entrada; alicese la incautación y demás trabas legales que pesen
sobre los bienes de Manuel Borzelo Jorcué, entregandolos a es-
te, a quien se notificará este proveído, para lo que se dirigirá cartaorden
al Juzgado Municipal de Probalen, publicandose en los edictos
correspondientes que se insertaran en el Boletín Oficial del Estado y de
las Provincia, y no habiendo de verificarse nuevos ingresos de administra-
ción ingresense las 55'68, pesetas en la Caja General de Depositos,
a disposición de este Juzgado en espera de lo que solicite el interesado
y cumplido todo ello remitase la pieza para su archivo a la Ilma. Audien-
cia Provincial de Teruel, dejando nota.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé





Responsabilidades
Políticas

16

En la pieza de responsabilidad civil del expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo Manuel Borcelo Jorcia he acordado dirigirle la presente con el fin de que notifique al mismo la siguiente "Providencia Juez Sr. Guerrero.- A lcañiz cinco de Julio de mil novecientos cuarentay tres. Dada cuenta. Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad, registrese de entrada, alcese la (supedito) incautación y demás traba que pesen sobre los bienes de Manuel Borcelo Jorcia entregandoseles a este a quien se le notificara esta proveido, para lo cual dirijase carta-orden al Juzgado municipal de Mosalen, publicuense los correspondientes edictos que se publicaran en los B.O. del Estado y de esta Provincia y no habiendose de verificar nuevos ingresos de administracion ingresense las 55'68 pesetas en la Caja General de Depositos a disposicion de esta Juzgado en espera de lo que soliciten los interesados. Y cumplido todo ello remítase esta pieza para su archivo a la Ilm. Audiencia Provincial de Teruel.- Lo mando y firma, S. J. doy fe.- Guerrero. Tacario Milian.- Ambos rubricados.-

Tambien procedera a poner a dicho encartado en posesion de sus bienes, los que le seran entregados por el Administrador, levantando al efecto la correspondiente diligencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Alcañiz 5 de Julio de 1.943

Rafael...



Sr. Juez Municipal de

Mosalen

VIDENCIA=En Mazaleón a veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibida la presedente Carta-Orden, cumplase quanto en la misma se ordena y remitase a la autoridad de la cual procede, por el mismo conducto recibida.

Juez

Sr, Ochoa.

Lo manda y firma D. Santiago Odena Tiñena, Juez principal de esta Villa; doy fé.

El Juez.

El Secretario.



Santiago Odena

Geodoro Odena

COMPARECENCIA=En Mazaleón a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el propio Sr, Juez y previamente citados comparecen, D. Domingo San Nicolás Esteban, administrador Judicial, y D. en Raimundo Esteban Meseguer, familiar de Manuel Barceló Garcia, por hallarse este en ignorado paradero, al cual despues de informado y levantada acta de entrega de bienes, firma con el Sr, Juez, de que yo el Secretario doy fe.

El Juez.

El Interesado.

El Secretario.



Santiago Odena

Raimundo Esteban

Domingo San Nicolás

Geodoro Odena

DELIGENCIA=En la misma fecha y en cumplimiento de lo ordenado se remiten estas diligencias a la autoridad de la cual proceden. Conste y certifico.

Geodoro Odena

D.3,548,671

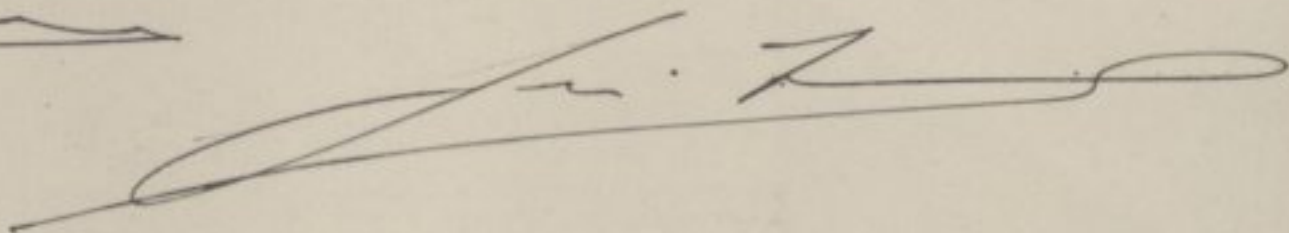
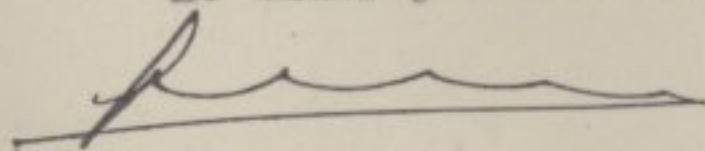
Providencia
Juez
Sr. Guerrero

Alcañiz a veinticinco de Agosto de mil novecientos
cuarenta y tres.

La anterior carta-orden cumplimentada, unase al expediente de
su razón a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma S.S.

M/



Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé



18

Don José Teruel Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Doy fé: Que el resguardo de la cantidad ingresada en la Caja General de Depositos de Teruel, por resultas de la administración de este expediente, es del tenor literal siguiente:

"Tomo 97.-Nº 160.-Numero 342 de Entrada.-Numero 158 del registro.-Caja General de Depositos.-Sucursal de Teruel.-Deposito en metalico.-Necesario sin.-Don Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, como consignación en el expte de Responsabilidades Politicas nº 1940 contra Manuel Barceló y a disposición del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, ha entregado en la clase de deposito arriba mencionado, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas sesenta y ocho centimos, en metalico la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta, devengando interes a razón de por ciento añ año, desde el dia de su imposición hasta la devolución, exclusive.-De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención de Hacienda sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.-En Teruel a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-Son 55 pesetas 68 cénts.-El Depositario Pagador.-ilegible-Rubricado.-Sello de la Depositaria Pagaduria de Hacienda en tinta violeta.-Tomó razón: El Interventor.-ilegible-Rubricada.-Sentado en Intervención al núm.-Sentado en Depositaria-Pagaduria al núm."-Concuerda con su original al que se remito. Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido el presente que firmo en Alcañiz a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



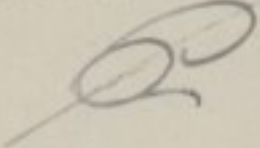
[Handwritten signature]

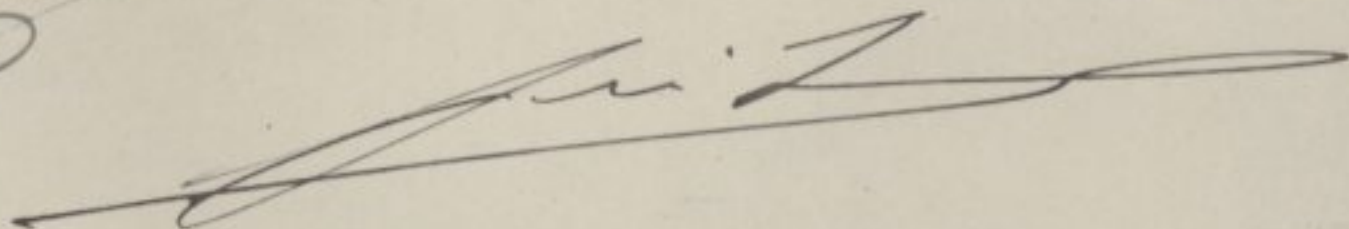
Providencia) Alcaldia a veintidos de Noviembre de mil novecientos
 Juez)
Sr. Domenech) cuarenta y tres.

Dada cuenta del estado que mantiene este expediente, y no habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto que se remitió con fecha cinco del pasado Julio, a pesar del tiempo transcurrido, reproduzcase este por si hubiere sufrido extravío.

Lo acordó y firmó S. S.º doy fé

E/

M. Domenech




Diligencia en el mismo día se cumplió lo mandado doy fé



E D I C T O

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

Por el presente se hace saber, que por haber sido sobreseído el expediente que por esta Jurisdicción se tramitaba contra *Manuel Barcelo Garcia* — este ha recobrado la libre disposición de sus bienes, lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los interesados — fin de que estos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan instar cualquier petición en orden a la devolución de los bienes con la advertencia de que pasado dicho plazo se decretara el archivo definitivo del expediente.

dado en Alcañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

R//

Rafael Guerrero

El Secretario

Manuel Julián



Diligencia/ Hago constar por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta provincia en el número 146 página 7 de fecha 6-12-43

Alcañiz a 16 de Diciembre de 1943

Otra/ Acredito por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el B.O. del Estado número 920 página 4073 correspondiente al día 16 Noviembre 1943.

Alcañiz a 18 Noviembre de 1943

Otra/ Para hacer constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablon de anuncios de este juzgado desde el día de su fecha hasta el de hoy. doy fe

Alcañiz a 18 - Enero de 1944

Maria Dolores

C. 3.314.668

[Handwritten signature]

Providencia
Jues
Dr. Rosencich

Alcalá a diez y nueve de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

En esta cuenta: Y estando terminado el presente expediente,
remítase a la Il. Audiencia Provincial de Teruel para su ar-
chivo dejando nota.

Lo mandó y firma D. Sr. Doy sé

W/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia-en el mismo día se remite este expediente compuesto de
folios utiles.

Doy sé

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Ilmo. Sr.

Expte. nº 1.940

Inculpado

Manuel Barcelo Garcia

Adjunto tengo el honor de ele-
var a V.I., el expediente de las re-
ferencias del margen, para su archi-
vo en esa Ilma Audiencia Provin-
cial por estar debidamente termi-
nado, y compuesto de 21 folios.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcañiz a 19 de Enero de 1944



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

BarredaQuiñonesTeruel a veintidos de enero demil novecientos cuarenta y cinco

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice que ~~procede el antino~~ del presente expediente.
Teruel, 24 Enero 1944

Luis Ferrer Rubin

Providencia
Señores
Presidente
Barrada
y Saizparr

Excmo. señores de ayuntamiento de civil
noventa y cuatro y cuatro.

Archivese

Lo acordaron los señores del ayun-
tamiento y sube el Sr. Presidente. Lertificó

Nota: Seguidamente a subeiva.